



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230096700

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada el apoderado de la parte activa visible en archivo 026, folios 2 y 3 del plenario y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de VICTOR HUGO RISCANEVO LEAL.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: De existir títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, hágase entrega a la parte demandada, salvo que exista solicitud de remanentes.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 023 de fecha 11 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ